



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	26 AGO 2008 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 944	Letra H.

VISTO:

La importancia y necesidad de promover en los jóvenes el ejercicio del derecho a participar en el desarrollo de los temas comunitarios y

CONSIDERANDO:

Que es necesario construir espacios para que los jóvenes de nuestro distrito puedan ejercer sus derechos y al mismo tiempo profundizar en el aprendizaje del sistema democrático.

Que resulta esencial sensibilizar a los jóvenes en el proceso democrático para evitar el distanciamiento entre la juventud y la actividad creativa al servicio de la comunidad.

Que el protagonismo de este sector es imprescindible para la construcción de un proyecto político de una comuna democrática, pluralista y con conciencia de transformación social.

..

Que este distrito cuenta con la ordenanza de creación del CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL N° 2639/99 promulgada en 1999.

Que la Nueva Ley Nacional y Provincial de Educación modifica el Ciclo Secundario, por lo que desaparece la Educación Secundaria Básica y por lo tanto queda desactualizada e inaplicable la ordenanza N° 2734/00.

Por lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. -

3519

ARTICULO 1°: Modificase la ordenanza N° 2639/99 en su artículo 1° quedando redactado de la siguiente manera: "Crease el CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL, el que estará integrado por alumnos, representantes de las escuelas secundarias del Distrito estatales y privadas, que cursen el último y penúltimo año del ciclo de enseñanza media y deseen participar, quienes deberán ser elegidos democráticamente por sus pares en cada establecimiento, a través del voto secreto de sus compañeros". -

ARTICULO 2°: Modificase el artículo 2° de la ordenanza 2639/99 quedando redactado de la siguiente manera: "A fin de cumplimentar aspectos metodológicos prácticos, el presidente del Honorable Concejo Deliberante conformará una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por un concejal de cada bloque de este Cuerpo para determinar:

.Convocatoria a los establecimientos educativos. .

.Adecuación del Reglamento interno del H.C.D. a la realidad y demanda del Concejo Estudiantil.

.Funcionamiento y composición del nuevo cuerpo.

ARTICULO 3°: Deróguese la ordenanza 2734/00 por ser inaplicable. -

ARTICULO 4°. Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 21 días del mes de agosto de 2008. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JOSÉ RUBÉN CITTAR
Presidente
H.C.D. - Monte